



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

NIT: 860.055.820-1

**Resolución No. 002 de 2017
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

El Comité Ejecutivo Nacional reunido en Ricaurte (Cundinamarca) los días 8, 9 y 10 de marzo de 2017, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 31 de los estatutos vigentes, y

CONSIDERANDO:

1. Que es deber del Comité Ejecutivo Nacional procurar el establecimiento de políticas y normas que tiendan al mejoramiento de la organización sindical.
2. Que el Comité Ejecutivo Nacional debe propender por el cumplimiento de los principios sindicales por parte de todos sus dirigentes.
3. Que el Comité Ejecutivo Nacional debe velar por el buen funcionamiento del sindicato y propender por que se mantengan unas relaciones óptimas al interior de la organización.

RESUELVE:

1. A partir de la fecha, cualquier denuncia, acusación o queja, relacionada con los funcionarios convencionales de la Previsora S.A. Compañía de Seguros, debe ser y estar debidamente soportada e identificada. Estas se recibirán solamente por escrito.

Dada en Ricaurte (Cundinamarca) a los diez (10) días del mes de marzo de 2017.

JOSE ANTONIO BECERRA C.
Presidente

CAROL ANDREA MORALES V.
Secretaria General

Personería Jurídica No. 02633 de Julio de 1977, Afiliado a: FENASIBANCOL y a la CUT.

www.sintraprevi.org

Sede Nacional: Transversal 9 No 55-67 Piso Sexto Teléfono 3475698 Bogotá

E-mail: info@sintraprevi.org